

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7908

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza N° 7.662, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para el ejercicio de las atribuciones acordadas por la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y las Ordenanzas y demás normas que en su consecuencia se dicten, el Intendente, como Jefe Superior de la Administración Municipal, será asistido por Secretarios y/o Secretarías, que tendrán a su cargo la atención y despacho de las siguientes dependencias del Departamento Ejecutivo:

- a) Secretaría de Gobierno.
- b) Secretaría de Economía.
- c) Secretaría de Infraestructura.
- d) Secretaría de Servicios Públicos.
- e) Secretaría de Salud.
- f) Secretaría de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva.
- g) Secretaría de Políticas Sociales.

Los Secretarios y/o Secretarías serán nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 para los/las Concejales, con excepción de lo referido a su residencia. En caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los Secretarios y/o Secretarías serán subrogados/as en la forma que determine el Departamento Ejecutivo”.-

Art. 2º.- MODIFÍCASE el artículo 3º de la Ordenanza N° 7.662, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Secretaría de Gobierno”

Corresponden a la competencia funcional de la Secretaría de Gobierno las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar las tareas del Gabinete del Intendente Municipal -constituido por los Secretarios/as, Directores/as Generales, Directores/as y Coordinadores/as del Departamento Ejecutivo Municipal-, a los fines del seguimiento de la ejecución de las directivas emanadas del Intendente Municipal, del Gabinete mismo, del cumplimiento de los programas de gobierno y de las obligaciones establecidas por la presente en todo lo relacionado a la administración municipal y gestiones a nivel provincial y nacional.

- b) Coordinar las relaciones del Gobierno municipal con las demás autoridades oficiales en la Ciudad, la Iglesia Católica y demás Iglesias y Cultos.
- c) Intervenir en la elaboración de Resoluciones, Decretos y demás normas o actos administrativos, en cuestiones referidas al despacho del Intendente Municipal, garantizando el encuadre legal y técnico, y la consideración de los Proyectos de Ordenanza y comunicaciones que se envíen al Honorable Concejo Deliberante, avalando dicho encuadre legal y técnico.
- d) Coordinar y ejecutar todos los programas y proyectos especiales que involucren a áreas de distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Ejercer el Poder de Policía e inspección municipal en sus áreas de competencia, aplicando los procedimientos adecuados para cada caso, como educación, disuasión, labrado de actas de comprobación o emplazamiento, secuestro de objetos o clausuras, realizando las actuaciones, inspecciones y/o controles pertinentes a tal fin, de acuerdo a la normativa vigente.
- f) Solicitar el auxilio de la fuerza pública a la autoridad provincial o nacional que corresponda.
- g) Velar por el cumplimiento de la normativa municipal, y actuar en forma preventiva ante situaciones de potenciales conflictos o peligros, consolidando la presencia del Estado Municipal en los espacios públicos y/o de concurrencia pública, coordinando su accionar con otros órganos u organismos estatales municipales y/o provinciales y/o nacionales competentes, contribuyendo de esa forma a promover una mejor calidad de vida en la ciudad.
- h) Incorporar a los vecinos y a las entidades intermedias que los representan en las nuevas estrategias de seguridad, aportando capacitación, tecnología y recursos para incrementar la seguridad de cada barrio de la ciudad.
- i) Colaborar ante situaciones de riesgo y/o accidentes en la vía pública, tomando las medidas urgentes y necesarias requeridas en cada caso.
- j) Administrar el Cuerpo de Prevención Urbana conforme su Ordenanza de creación y/o cualquier otro organismo vinculado a la materia de prevención y/o seguridad ciudadana que se cree y/o reglamente por norma local o provincial a dictarse, conforme los lineamientos que allí se establezcan.
- k) Administrar el Centro de Monitoreo y ocuparse del cumplimiento del Convenio de Cooperación Técnica y Específica celebrado con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, ratificado por Ordenanza N° 7.410, y de todo otro Convenio que se suscriba e implemente en el futuro con organismos provinciales y/o nacionales sobre la materia de prevención y/o seguridad ciudadana.
- l) Controlar el tránsito en la ciudad y gestionar la Defensa Civil.
- m) Planificar, regular y controlar el Transporte en la ciudad, el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, y el Servicio Municipal de Estacionamiento Medido.
- n) Gestionar la red de ciclovías y/o carriles especiales para la circulación de bicicletas, y biciendas.

- o) Proveer las cuestiones inherentes al funcionamiento del Tribunal Administrativo de Faltas, según Ordenanza N° 3.597 y sus modificatorias.
- p) Coordinar y supervisar el funcionamiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, según la legislación vigente.
- q) Legalización de documentos en general.
- r) Administrar el Archivo General Municipal.
- s) Administrar la Imprenta Municipal.
- t) Confeccionar y publicar el Boletín Informativo Municipal y/o el medio que garantice la publicidad de los actos.
- u) Coordinar las relaciones del Municipio con las entidades deportivas.
- v) Desarrollar acciones de promoción de la cultura, junto a Instituciones y terceros y fortalecer los recursos municipales de talleres, elencos, escuelas y museos, preservando el patrimonio cultural e integrando proyectos con otras localidades, regiones y provincias.
- w) Administrar el uso cultural e institucional de los inmuebles de uso público cedidos en comodato por el Gobierno Provincial y/o Nacional, y la gestión de los mismos.
- x) Programar eventos culturales, incluido el uso del Estadio Superdomo conforme lo establecido en el Decreto N° 412/15, o la norma que en el futuro lo reemplace.
- y) Ejercer toda competencia general o particular correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal no delegada a otra Secretaría en la presente Ordenanza”.

Art. 3).- MODIFÍCASE el artículo 8º de la Ordenanza N° 7.662, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Secretaría de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva.

Corresponden a la competencia funcional de la Secretaría de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar acciones de vinculación con Centros de Formación y Establecimientos Educativos; facilitar y/o coadyuvar en las gestiones de las Instituciones Escolares ante las autoridades provinciales y/o nacionales; y organizar/desarrollar/auspiciar actividades recreativas y programación de eventos con las mismas.
- b) Administrar las Guarderías Municipales.
- c) Coordinar planes, proyectos y actividades con el Directorio del Parque Industrial, Tecnológico y Logístico San Francisco S.A., con el INTEC, y con las distintas Instituciones, Entes y Secretarías municipales con incumbencias en temas de desarrollo económico.
- d) Desarrollar las acciones necesarias tendientes al desarrollo de micro emprendimientos productivos, formación profesional de desocupados y subocupados, auspicio de misiones comerciales y la promoción y difusión de la actividad empresarial de nuestra ciudad y la micro región.

- e) Asistir al Intendente en la planificación, programación y ejecución de políticas destinadas a promover el desarrollo económico y el comercio exterior local y de la micro región.
- f) Coordinación de acciones con entidades y organismos públicos y privados que tienden a los fines enunciados.
- g) Evaluar, diseñar y rediseñar procesos que permitan garantizar eficiencia y transparencia en la gestión, operando en el ámbito de la administración pública municipal centralizada y descentralizada en forma transversal a todas las áreas de gobierno.
- h) Proponer, desarrollar e impulsar la modernización de las normas, procedimientos y procesos administrativos con el objetivo de dotar a la administración de tecnologías de la información, permitiendo la transparencia, eficacia y agilidad a la gestión administrativa, a través de la simplificación de trámites, la gestión documental electrónica, la digitalización/despapelización, y la promoción de nuevas metodologías que permitan crear valor público, entre otras acciones.
- i) Elaborar proyectos e instrumentos para la definición de las políticas municipales de innovación.
- j) Articular con otros niveles de gobierno la implementación local, total, parcial y/o adaptada, de programas, planes, proyectos y aplicaciones de innovación desarrollados y/o diseñados por éstos, de acuerdo a lo encomendado por el Departamento Ejecutivo.
- k) Recopilar, procesar y analizar la información disponible en las diferentes Secretarías y áreas descentralizadas que se vinculen con la implementación de procesos de gestión que atiendan necesidades o solicitudes de los ciudadanos.
- l) Generar información estadística y promover la adecuada difusión entre los distintos sectores de la comunidad.
- m) Planificar, diseñar, implementar, administrar y mantener los sistemas e infraestructura informática, redes y de telecomunicaciones del Municipio; y facilitar el desarrollo, adopción y utilización de aplicaciones y tecnologías en las diversas áreas, que garanticen la interoperabilidad y accesibilidad a los servicios electrónicos brindados por el gobierno municipal”.

Art. 4).- DERÓGUENSE los artículos 10° y 11° de la Ordenanza N° 7.662.

Art. 5º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.